

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL
PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y
GESTIÓN DEL HUEMUL (*HIPPOCAMELUS
BISULCUS*) EN LA ZONA NEVADOS DE CHILLÁN.**

En Sesión Ordinaria N° 4, de 26 de junio de 2020, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 10/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 37, 70 letra i), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Convenio sobre Diversidad Biológica, promulgado como ley de la República mediante el Decreto Supremo N° 1963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies; en la Resolución Exenta N° 730, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al procedimiento abreviado para la elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Huemul (*Hippocamelus bisulcus*) en Los Nevados de Chillán; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 4, de 2020, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.
2. Que, los planes de recuperación, conservación y gestión de especies constituyen un instrumento administrativo que contiene el conjunto de acciones, medidas y procedimientos que deberán ejecutarse para recuperar, conservar y manejar especies que hubiesen sido clasificadas en el marco del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley N° 19.300.
3. Que, actualmente, el huemul (*Hippocamelus bisulcus*) se encuentra clasificado en categoría “En Peligro” mediante el Decreto Supremo N° 151, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que oficializa primera Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación.

4. Que, adicionalmente, el huemul (*Hippocamelus bisulcus*) ha sido declarado Monumento Natural, a través del Decreto Supremo N° 2, de 2006, del Ministerio de Agricultura.
5. Que, a su vez, la población del huemul (*Hippocamelus bisulcus*) ubicada en la zona de Los Nevados de Chillán, en Chile Central, representa en la actualidad el límite norte de su rango de distribución. Esta población se encuentra aislada por más de 400 km del resto de la población más numerosa y estable, al sur del país. Ello implica que la especie en esta zona se encuentre en serio peligro de extinción, debido a su reducido tamaño y a la alta fragmentación de su población, lo que implica una importante limitante en el aumento de su tamaño.
6. Que, la condición de vulnerabilidad y aislamiento que presenta la población del huemul (*Hippocamelus bisulcus*) en la zona de Los Nevados de Chillán lleva a la necesidad de que las acciones para disminuir sus amenazas y asegurar su conservación, deban planificarse en forma específica.

SE ACUERDA:

Pronunciarse favorablemente sobre el Plan de recuperación, conservación y gestión del huemul (*Hippocamelus bisulcus*) en la zona de Los Nevados de Chillán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

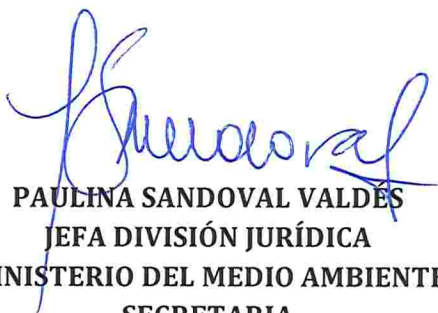


CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR

MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD



PAULINA SANDOVAL VALDÉS

JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

RCR/FDCH

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente